DNCP/DJ N° 2.575/17 **Caso N° 3463**

Asunción, 08 de marzo de 2017-

Señores
MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones.-
Dirección: Tuyutí y Defensores del Chaco, Coronel Oviedo
Ciudad: Coronel Oviedo **Departamento** Caaguazú
Teléfono: (0521) 203 468 204 552 **Fax:** 202 355
Dirección de correo electrónico: coviedo@dncp.gov.py
P r e s e n t e:

REF.: ACUMULADO - Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, en el marco del procedimiento a ***Contratación Directa N° 38/16 para "Trabajos de Mejoramiento Rotonda Cruce de Coronel Oviedo", Convocado por la Municipalidad de Coronel Oviedo – ID N° 317.598***.----------

Con respecto a la denuncia de referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. -----

Que, en fecha 07 de marzo del corriente, ingresó la denuncia identificada como Caso N° 3463 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: "*...La presente denuncia es sobre la violacion del art 40 de la ley de contrataciones publicas inc g, en razon de que el hoy adjudicado Francisco Hermidas Insfran Cardozo y la oferente Maria Rosa Danei Romero estan vinculados entre si en un matrimonio de hecho y conviven bajo un mismo techo desde hace mas de 10 años, situacion que no puede estar ajena al conocimiento de la convocante dada la estrecha relacion de amistad entre el intendente y el adjudicado, situacion que conforme al art 47 del decreto 21909 debe ser denunciado a la UCNT y al Ministerio Publico, obligacion cuyo cumplimiento solicito sea intimado tanto al intendente y a la junta municipal, ademas de ordenar el sumario*

Abg. María Laura Machuca
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

correspondiente a los funcionarios para deslindar responsabilidades, atendiendo la reincidencia en esta grave omision de denunciar actos violatorios de este mismo inciso ya que en el llamado con ID 317631 PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LA DIRECCION DE TRANSITO ya se ha registrado un caso similar.....” (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado actual procedimiento de contratación, y remitan todas las documentaciones relativas al procedimiento mencionado, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *“Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)”.*----------

Se adjunta copia de la denuncia con tres (3) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **MARÍA LAURA MACIEL**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP